

MODELOS DEL DISCURSO DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Carolina Rada Ayala¹

RESUMEN

La interpretación es una actividad que se basa en comprender un determinado hecho, ya sea de tipo social, histórico; también se refiere a la atribución que se le puede dar a una formulación de tipo normativo ya sea un artículo de una norma de la constitución o de una ley, esta última se refiere a una interpretación de tipo jurídica.

La interpretación jurídica es concebida como un discurso racional a través de la comparación que se hace en los diferentes modelos como lo son el deductivo, decisorio, hermenéutico y el de coherencia. Estos modelos del discurso de la interpretación jurídica surgen como reacción a las debilidades o déficits de modelos o concepciones alternativas,² por lo cual se desarrollaron estos modelos para fortalecer y adecuar estas cuatro divisiones de los anteriormente mencionados los cuales se explicaran más a fondo a lo largo de este escrito y su importancia al momento de armonizar cada uno de estos modelos aplicándolos para que se dé una argumentación jurídica que resuelva la dificultad de la interpretación.

PALABRAS CLAVES

Interpretación, discurso y argumentación.

ABSTRACT

Interpretation is an activity that is based on understanding a particular event, whether social, historical type; it also refers to the allocation that can be given to a formulation of normative whether an article of a standard as either the constitution or law, the latter refers to a type of legal interpretation.

The legal interpretation is conceived as a rational discourse through the comparison is made in different models such as deductive, decision, and hermeneutical consistency.

These models of discourse of legal interpretation arise in response to the weaknesses or deficits models or alternative conceptions. . So these models to strengthen and adapt these four divisions of the above which further explain thoroughly throughout this paper and its importance when harmonizing each of these applying them models were developed to give one legal arguments to resolve the difficulties of interpretation

KEY WORDS

Interpretation, discourse and argumentation.

¹ Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación “Derecho, Educación y Acción” Director Álvaro Eduardo Garzón Saladen. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colom. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

² ROBERT ALEXY (1996). “TEORÍA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS”.

INTRODUCCIÓN

Los modelos del discurso de la interpretación jurídica son concebidos como un discurso de la teoría racional estos se dividen en cuatro, los cuales son los siguientes:

- **Modelo Deductivo:** el cual hace referencia a las decisiones que son tomadas en un caso jurídico en que tal decisión se fundamenta en las normas utilizadas para tomar una determinación aplicada a cada caso en concreto.

Diversos enunciados de la época de auge de la jurisprudencia de conceptos muestran una innegable cercanía con este modelo³. Por tanto el autor dice que este método desde hace mucho no es sustentado por nadie como una de aplicación total a las decisiones que se tomen en derecho, lo que esto quiere decir que por ejemplo cuando un juez vaya a tomar la decisión sobre un caso no se debe remitir únicamente a la norma estipulada en los diferentes códigos sino que dependiendo de sus conocimientos, experiencia y demás factores que deben influir al momento de tomar la decisión en determinado caso, claro está no saliéndose del marco legal.

Por lo tanto el autor cita a Neumann el cual dice que frente a los casos difíciles se dificulta aplicar este método deductivo el cual consiste en la inferencia lógica de la norma por lo que se debe considerar la ambigüedad del lenguaje del derecho y la posibilidad de choque de las diferentes normas jurídicas.

- **Modelo decisorio:** es una reacción a la quiebra del modelo deductivo⁴. Este modelo quiere decir que no se basa de manera total en la norma jurídica aquí el juez tiene una manera más libre de pensar y analizar fundamentándose en reglas extrajurídicas y dándole al juez un espacio de libertad.

Por lo tanto el autor dice que este decide con libertad de apreciación, es decir basándose no solamente en las normas, ley o precedente judicial sino que además de esto tener la libertad de interpretar dicha norma aplicándola al caso jurídico que esté llevando a cabo en ese momento y razonar de una manera lógica dicha decisión pero teniendo dicha libertad.

- **Modelo hermenéutico:** este es una mezcla de la interpretación y la comprensión. El concepto manejado aquí se basa en el círculo hermenéutico el cual es un proceso explicativo de tipo dialógico el cual se basa en los aspectos generales para entender una nueva forma de retroalimentación que hace discursivo el entendimiento en un proceso de hermenéutica.

Gadamer decía que la hermenéutica no se podía seguir con unos pasos mecánicos, sino que era un arte en el cual se van desarrollando cuando se sigue el ejemplo de otros intérpretes; el primero consiste en la pre-comprensión y el texto, en la cual cuando se hace una primera lectura que nos lleva a una comprensión inicial, si se lee varias veces esa misma lectura cada vez desarrollara otras nuevas y mejores comprensiones que las que se hicieron de manera inicial.

Esto es un círculo porque entre el texto y la comprensión de este existe un efecto mutuo, ya que una surgirá necesariamente de la anterior.

La segunda es la relación entre la parte y el todo, por un lado enuncia la comprensión de una norma es decir del sistema normativo del que este hace parte, la comprensión de un sistema de normas el cual no se puede entender sin la norma particular por la cual está integrada, aquí el problema se basa en establecer unidad y coherencia, la cual le corresponde a la argumentación sistemática esta reenvía automáticamente al concepto de sistema por lo cual al existir múltiples maneras de comprenderlo así serán los modos de concebir

³ ROBERT ALEXY (1996) " TEORIA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS" pag 37.

⁴ ROBERT ALEXY (1996) " TEORIA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS" pag 39.

la interpretación sistemática, por lo cual parece más adecuado decir que los argumentos sistemáticos son de una sola interpretación sistemática. Esta interpretación sistemática es la que asigna a un enunciado de comprensión dudosa un significado sugerido, o no impedido, por el sistema jurídico de la cual forma parte.

Por lo anterior es necesario que haya una conexión entre los diferentes preceptos para que al analizarlos y estudiarlos se haga una interpretación más clara y no haya duda sobre los diferentes temas que se llevan a cabo a la hora de enfatizar cualquier tema relacionado con la norma.

La tercera clase del círculo hermenéutico es la norma con los hechos, es decir que dependiendo de los hechos es decir de cada caso en concreto así se dará la aplicación de la norma por lo tanto se debe analizar bien cada caso, ya que cada hecho tiene unas características diferentes y de acuerdo a estas es que se va a aplicar cada una de las diversas normas que se encuentren vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y con relación al círculo hermenéutico se entiende que esté ofrece importantes juicios acerca de la estructura de la argumentación jurídica, ya que se puede decir que cuando la persona ha interpretado ya esta puede argumentar.

- **Modelo de coherencia:** la coherencia es un elemento de la racionalidad y el pensamiento de la coherencia nos lleva a un modelo independiente después de convertirse en idea dominante.

Un modelo en que la coherencia es el único y decisivo criterio para llegar a una verdadera interpretación.

Por lo tanto estos cuatro modelos indican una teoría de la argumentación jurídica que soluciona el problema de una verdadera interpretación o una solución que se aproxime a cada caso en concreto.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto acerca de los diferentes modelos que se dan en el discurso de la interpretación se comprendió que cada uno de estos es utilizado de manera diferente y como uno es la continuación del otro y el desarrollo que se ha llevado a cabo en cada uno de ellos como el modelo decisorio en donde el juez no se sujeta únicamente a lo que dice la norma sino que este tiene la facultad de tener cierta libertad en el momento de tomar una decisión ajustándose a los hechos que se dan en cada casa en concreto, como en el círculo hermenéutico que se da en el modelo hermenéutico donde nos da tres explicaciones en donde por ejemplo dependiendo dicho hecho así será la aplicación de la norma y también en donde se menciona que no será la misma interpretar un texto al leerlo una vez que cuando se lee varias veces ya que por cada vez que se lea más, será mejor sus interpretación y surgirán cada vez más hipótesis las cuales será resueltas a lo largo de esa lectura.

Por lo tanto finalmente se considera que la explicación de cada uno de estos modelos son importantes al momento de darse un discurso racional, basándose en los modelos más considerables y aplicándolos, ya sea un juez en cada caso que se presente fundamentándose en la norma pero teniendo la capacidad de razonar y analizar para dar su criterio de cada caso en concreto que este deba resolver.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ROBERT ALEXY, Teoría Del Discurso y Derechos Humanos - 1996.
2. <https://lenguajeyfilosofia.wikispaces.com/Gu%C3%ADa+El+c%C3%ADrculo+hermen%C3%A9utico>